

INFORME SECRETARIAL. Palmira, 22-julio-2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra vencido el término de fijación del término de los veinte (20) días del aviso que prevé el art. 597 numeral 10 del C.G.P. Sírvase proveer.

KAROL GUZMÁN PORRAS
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco AV Villas S.A.
Demandado: Luis Alfredo Eusse Ceballos
Radicación: S.N

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe de secretaría que precede y comprobada su veracidad, sin que durante el término de fijación del aviso se haya hecho pronunciamiento alguno al respecto, es del caso proveer lo relacionado con el levantamiento del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-104632.

De acuerdo a lo anterior y cumplido el requisito previsto en el artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso, es procedente y ajustado a derecho acceder al petitum elevado por el señor LUIS ALFREDO EUSSE CEBALLOS, habida cuenta quedó acreditado como se dijo en el auto precedente que efectivamente en este despacho judicial se adelantó el proceso y se inscribió la medida, es la razón por la cual cumplido el trámite de ley, se ordenará la cancelación de la inscripción registrada en la anotación No. 14 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-104632, para lo cual se librá el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, para que se cancele la medida.

En razón de lo expuesto el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición del señor **LUIS ALFREDO EUSSE CEBALLOS**, a través de abogada y en consecuencia **ORDENAR** la **CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR**, que aparece inscrita en la anotación No. 14 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-104632**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ejecutoriado este proveído, librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que se sirva proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 02 PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69432688c38c857c21f4dc329fdc6a693ddf85f324fca64160100ff210f6e22
4**

Documento generado en 22/07/2021 02:23:01 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**